



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. DIOFEMENES ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **013** -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 26 ENE 2016

VISTO:

La Resolución Jefatural No. 729-2015-GRC/GA/JPECP, de fecha 06 de Agosto de 2015; y, el INFORME LEGAL N° 0008-2016-GA/OGP-JPECPYPPNP-OAMONTESINOS, de fecha 20 de enero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 729-2015-GRC/GA/JPECP, de fecha 06 de Agosto de 2015, se rectificó de oficio de la Resolución Jefatural N° 090-2010-GRC/GA/JPECP del 05 de octubre de 2010, que declaro la Resolución de Contrato de Adjudicación de fecha 27 de septiembre del año 1993, celebrado entre el Estado y la administrada BERTHA ROSA ALVAREZ RODRIGUEZ, respecto del predio, inscrito en la Partida Registral N° P01027552;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el INFORME LEGAL N° 0008-2016-GRC/GA-OGP-OAMONTESINOSM, de fecha 20 de enero de 2016, advierte el error material incurrido en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 729-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, por cuanto el número del lote del predio inscrito en la Partida Registral N° P01027552, fue consignado erróneamente como "Lote 18", debiéndose consignarse el mismo como "Lote 8".

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar de oficio los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

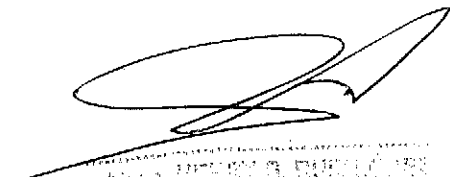
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 729-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de agosto de 2015, por cuanto el número del lote del predio inscrito en la Partida Registral N° P01027552, fue consignado erróneamente como "Lote 18", debiéndose consignar el mismo como "Lote 8".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 729-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP de fecha 06 de Agosto del 2015.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Abog. DIOFEMENY ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Abog. DIOFEMENY ARISTIDES ARANA ARRIOLA  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO